

Martes, 6 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Morcillo

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial de la nave municipal.**

Acuerdo del Pleno de fecha 13 de diciembre del Ayuntamiento de Morcillo por el que se aprueba definitivamente de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial de la nave municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial de la nave municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y/O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA NAVE MUNICIPAL.

##### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades previstas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, Ley 8/89, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y demás normativas de aplicación, el Ayuntamiento de Morcillo, modifica la tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial de la nave municipal, y aprueba la Ordenanza por la que se ha de regir, regulada a través de esta Ordenanza de acuerdo con lo previsto en el mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004.

##### Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa y/o aprovechamiento especial de la Nave municipal, situada en la calle Barrio Nuevo s/n, de Morcillo.



Martes, 6 de febrero de 2024

## Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes a las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 del 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten y obtenga la utilización de los bienes que figuran en el artículo 1 de esta ordenanza, y que se desarrollan en el artículo 5.

## Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 40.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

## Artículo 5. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará, por cada día de utilización. Las tarifas serán siguientes:

- 50,00 € para cualquier celebración (cumpleaños, quintas, bodas, bautizos, comuniones, despedidas de solteros/as, etc., )

Se establece una fianza o depósito previo por importe de 200,00 €, que habrá que ingresar en la Tesorería Municipal, junto con la solicitud de utilización de la nave.

## Artículo 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nave la obligación de contribuir cuando se obtenga la autorización para la utilización del servicio que se solicita.

## Artículo 7. Liquidación.

Obtenida la autorización a que se hace referencia en el artículo anterior, los Servicios Municipales practicarán la liquidación para ingreso directo. La fianza o depósito previo recogida en el artículo 5.º de esta Ordenanza, será devuelta, una vez finalizada la utilización y previa comprobación, por los servicios municipales, que no se han producido desperfectos en el mobiliario, enseres y contenido de la Nave, en cuyo caso se procederá a la incautación de la misma.

## Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.



Martes, 6 de febrero de 2024

Artículo 9. Gestión y normas generales.

Las relaciones que tengan lugar entre el arrendatario y el Ayuntamiento se regirán por las normas que se incorporan a esta ordenanza como anexo con el título "Normas reguladoras de uso común y régimen interior que se han de seguir para la correcta utilización de la Nave Municipal".

### DISPOSICIÓN FINAL

La Presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2023 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Morcillo, 5 de febrero de 2024

M.<sup>a</sup> Marciana Núñez Toribio

ALCALDESA

